

San Juan, 6 de junio de 2019

**AL DIRECTOR DEL CENTRO**

**“FERNANDO ULLOA”**

**Dr TOMAS LEIVI**

**S /**

De nuestra consideración:

En nuestra condición de Equipo de Acompañamiento de víctimas testigos en los Juicios de Lesa Humanidad de San Juan, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de hacer envío de una copia del informe elevado a todas las autoridades correspondientes sobre nuestra experiencia de Acompañamiento y las lecturas realizadas sobre el proceso a la luz del *Protocolo de Intervención para el Tratamiento de Víctimas-Testigos en el marco de el anProcesos Judiciales*.

*Habiendo consolidado el equipo de trabajo capacitado por los profesionales del Centro Ulloa a su cargo, y a pesar de todas las vicisitudes iniciales en su conformación, llevamos adelante el análisis de lo actuado en la **Causa 41001077 C/Martel, Oscar B y sus acumulados (marzo 2017/ octubre 2018)**, haciendo envío a todos los miembros del Tribunal Oral Federal actuante durante el mismo ( Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, Secretaria de Lesa Humanidad, Presidente del Tribunal integrado a los fines de la nueva causa **“Causa 54004613 Farías y sus acumulados”**.*

Es nuestra intención elevar nuestras sugerencias para lograr una actuación más articulada de todos los actores en pos de garantizar en mayor medida los derechos y el resguardo de las víctimas testigos tal como lo contempla el Protocolo.

Así mismo, será para nosotros de gran valor, su aval al equipo para nuestro propio accionar en la nueva Megacausa a comenzar en nuestra provincia aproximadamente a fines del mes en curso.

Sin otro particular, saludamos muy cordialmente.

Lic. Antonio Fernández

Lic. Patricia Zorrilla

Lic. Nancy Argüello

Lic. Sandra Vega

Lic. Gimena Soria

Lic. Norma Aubone

# **Informe de la labor de Acompañamiento a víctimas testigos en la Causa 41001077 C/Martel, Oscar B y sus acumulados**

**(marzo 2017/ octubre 2018)**

## **I.- Introducción**

Como equipo interdisciplinario, formalmente reconocido por Resolución N°0125-MSP - 2019 elevamos el presente informe sobre la labor desempeñada en la Segunda Megacausa llevada adelante en la provincia, encuadrada debidamente en el *“Protocolo de Intervención para el Tratamiento de Víctimas-Testigos en el marco de Procesos Judiciales ( Secretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación –septiembre 2011)*

Convenimos que el

*“ propósito que se pretende cumplir con este protocolo es que en el afán del acto de administración de justicia, no se produzcan nuevos mecanismos de revictimización o retraumatización de las víctimas-testigos”* constituyéndose en el *“instrumento básico para garantizar –además de la debida protección de derechos– la coordinación interinstitucional, debiendo englobar medidas que garanticen la articulación de acciones de las instituciones competentes, respecto de la atención integral a las víctimas”<sup>1</sup>.*

*“Dado que la dimensión del daño subjetivo es intangible e inconmensurable, todas las formas de reparación que contenga el proceso, tendrán efectos simbólicos, y éstos sólo se producirán si se logra sostener en todo momento la dignidad de las víctimas-testigos. Las secuelas de quienes han sobrevivido a las experiencias de los campos de concentración, y hoy son testigos, requieren de un tratamiento particular de sus necesidades, donde todos los operadores que intervengan en este proceso puedan contemplar las circunstancias personales de cada víctima”.*

En ese marco, este informe es fruto del análisis del proceso o en el que hemos participado como equipo de acompañamiento y por tanto, tomando en cuenta las consideraciones del Protocolo junto a otras lecturas llevadas a cabo desde la experiencia de los acompañamientos y a la luz de referentes teóricos desde nuestra óptica profesional. Esta lectura ha sido llevada adelante con un marco teórico consolidado, fruto de la reflexión crítica y el intercambio del equipo. Tiene como objetivo brindar un aporte para la articulación de los actores en la nueva causa a desarrollarse próximamente en la provincia. **“Autos N° 54004613/1976/T02, y sus acumulados”** a adelante en la provincia.

---

<sup>1</sup> *Protocolo de Intervención para el Tratamiento de Víctimas-Testigos en el marco de Procesos Judiciales (Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación –septiembre 2011)*

## **II.- Antecedentes en la provincia de Juicios de Memoria, Verdad y Justicia**

- 1) Juicio de apropiación y sustitución de identidad de Carlos Goya Martínez (septiembre a noviembre 2011)
- 2) I Megacausa Lesa Humanidad ( 2011- 2013)
- 3) II Megacausa Lesa Humanidad (Marzo 2017 a Octubre 2018)

## **III.- Conformación del Equipo de Acompañamiento Víctimas Testigo**

### **a) Antecedentes:**

En septiembre de 2011 se realizó en San Juan el primer Juicio de Lesa Humanidad, por apropiación de Carlos Goya Martínez, finalizando el 26 de octubre del mismo año. Se trató de un juicio corto en el que la labor de acompañamiento fue llevada a cabo por profesionales psicólogos de Centro Ulloa de la provincia de Córdoba y CABA

Durante el transcurso del juicio, el Centro Ulloa, por intermedio de la Subsecretaria de DDHH de la provincia de San Juan, convoca a la Agrupación Hijos San Juan, a Familiares de Desaparecidos, a la Agrupación ex -presos y a un grupo de profesionales Psicólogos y Trabajadores Sociales, a una reunión en la que propone dar capacitación para los profesionales que estuvieran dispuestos a conformar el *Equipo de Acompañamiento a Víctimas Testigos* en la provincia para los próximos juicios. Asistieron numerosos psicólogos y trabajadores sociales de distintas áreas (Salud, Educación, Desarrollo Humano, Universidad Nacional), como así mismo, algunos sin pertenencia institucional .

Se contó con el acuerdo de Fiscalía y del Juzgado Federal, y se llevaron a cabo las reuniones en la Subsecretaría de DDHH. Sin embargo, los Ministerios a los que pertenecían los profesionales que se capacitaron, no concretaron resolución alguna que avalara la asignación de funciones para dicha labor.

Entre 2011 al 2013 se realizó el Segundo Juicio, la primera Megacausa por Delitos de Lesa Humanidad, cuya sentencia se dictó en julio de ese año. Llevaron a cabo la labor de Acompañamiento dos psicólogos Luis Azócar y Marisa Sartori<sup>i</sup> junto al psicólogo social Marcelo Rodríguez aunque no contaron con ningún apoyo oficial. Además del acompañamiento durante el juicio a las/os víctimas testigos efectuaron derivaciones a colegas del Hospital Dr. Guillermo Rawson y Hospital Marcial Quiroga, -Lic. Sandra Vega y Lic. María Eugenia Godoy respectivamente-, quienes habían recibido la capacitación del Centro Ulloa oportunamente. Fue de capital importancia la legitimación que recibieron las/los profesionales tanto de las víctimas testigos, como de los ex presos y familiares. En el año 2014, y ya finalizado el juicio, se efectivizó la Resolución del Hospital Rawson avalando a la Lic Sandra Vega en la tarea de Acompañamiento a víctimas testigos.

## **b)-Conformación del equipo actuante:**

Con el cambio de gestión gubernamental, en el año 2016, el Ministerio de Salud a solicitud del Ministerio de Gobierno, convocó a un grupo de agentes de salud para integrar un Equipo de Acompañamiento a víctimas testigos, en función de la demanda la motorizada por la Coordinadora de DDHH de San Juan, un grupo de ex presos y luego también HIJOS. Se realizó una reunión de una hora de capacitación, pero desconociendo la existencia de un grupo ya capacitado, con conocimiento del contexto histórico político en el cual se enmarcan estos juicios y con el compromiso personal de tomar a su cargo el acompañamiento que implica justamente “alojar” a las víctimas. Esto es claramente de radical importancia, porque dicho contexto es inherente a la emergencia de las vivencias traumáticas que sufrieron las víctimas y a las ansiedades y desestabilizaciones que el proceso judicial moviliza, por lo que se requiere una formación específica para su abordaje, y decidida opción de trabajo por los DDHH.

Ante esta resolución ministerial, la Coordinadora de DDHH San Juan, solicitó el reconocimiento de los profesionales que ya fueron capacitados previamente y de quienes conocía su idoneidad, capacidad e implicancia. Aquella primera resolución quedó finalmente como letra muerta porque el grupo de profesionales que asumieron la labor desde el primer momento del Juicio fueron dos Psicólogas y dos Trabajadoras Sociales pertenecientes al Ministerio de Salud, un psicólogo con dependencia al Ministerio de Desarrollo Humano, una psicóloga y una trabajadora social jubiladas de la UNSJ, desde marzo de 2017 a octubre de 2018.

A raíz de este trabajo, y ante el requerimiento de agilizar las Juntas interdisciplinarias para cumplir con las Leyes reparatorias por lesiones a ex presos e hijos de desaparecidos que se encontraban muy demoradas no sólo en San Juan sino también en la región por la baja de contratos de profesionales hasta entonces responsables de las mismas, a principios del año 2017, se capacitaron una psicóloga y un psiquiatra del Ministerio de Salud para cumplir específicamente con esta labor en la provincia.

A riesgo de agotamiento de especificaciones sobre las vicisitudes en la labor emprendida, es necesario dejar plasmado el contexto adverso que acompañó la labor del equipo conformado, como las contradicciones entre el discursivo oficial y el apoyo o facilitaciones para realizar operativamente la función encomendada.

En diciembre del año 2017, al finalizar el año de gestión en el Juicio de Lesa Humanidad, se elevó informe detallado de las acciones llevadas a cabo, explicitación de los actores comprometidos en ellas, tiempo dedicado, etc., equipo de profesionales que operó en todo el período comprendido por el Juicio. Son ellas/os:

**Lic. Antonio Fernández** (Psicólogo Clínico. Oficina de Fortalecimiento Familiar. Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano)

**Lic. Maria Gimena Soria** (Trabajadora Social. CAPS Dr. Alfonso Barassi. Zona Sanitaria I)

**Lic. Patricia Zorrilla** (Psicóloga clínica. CAPS Dr. Alfonso Barassi. Zona Sanitaria I)

**Lic. Nancy Argüello** (Trabajadora Social. Dirección de Obra Social)

**Lic. Sandra Vega** (Psicóloga clínica. Hospital Rawson. Integrante Comisión Prevención y Asistencia en violencia de género y delitos contra la integridad sexual)

**Lic. Norma Aubone** (Psicóloga Clínica. Docente Investigadora jubilada U.N.S.J. – integrante de la Coordinadora de DDHH de la Provincia de San Juan)

**Lic. Silvia Mabres** (Trabajadora Social. Docente Investigadora jubilada U:N:S:J:- integrante Coordinadora de DDHH de la provincia de San Juan)

Fue solicitada en dicha oportunidad la Resolución ministerial correspondiente, que avalara la labor. No se consiguió respuesta a pesar de los insistentes requerimientos hasta finalizado el Juicio. Debido a esto, los profesionales se vieron limitados a solicitar certificados al Juzgado cada vez que había audiencia, no contaban con horario para reuniones de equipo ni de formación para la tarea, como así tampoco para proponer entrevistas previas o posteriores a las declaraciones, en muchos casos, de gran importancia para posibilitar la tramitación de las ansiedades propias movilizadas por esta instancia. Por otro lado, para el equipo esta tarea no sólo implicó la capacitación específica sino el manejo de bibliografía sobre experiencias de otros juicios, marcos teóricos referenciales, y la reflexión al interior del equipo durante un proceso previo y posterior al acompañamiento además de sostener al testigo y como parte del mismo.

A pesar de ello, tomando conocimiento otros profesionales de la Salud mental de la relevancia de esta función en los juicios que se llevaban a cargo en la provincia, expresaron su deseo de integrar el Equipo de Acompañamiento que venía trabajando y para ello se solicitó nuevamente al Centro Ulloa la capacitación, tanto para Acompañamiento de víctimas testigos, como para integrar las Juntas interdisciplinarias. (22 de junio de 2018).

Recién el 15 de diciembre de 2018 se firma un convenio entre el Ministerio de Salud y el Centro Ulloa y se concreta la resolución de dicho Ministerio avalando al equipo capacitado y ampliado quedando conformado el 18 de enero del año 2019.

### **b) Escenario donde se desarrolló el juicio.**

El juicio dio comienzo en el espacio cedidos por el Rectorado de la UNSJ, ubicado en calle Mitre 396 este, Capital. El mismo se presentaba con un hall amplio de entrada.

El debate se desarrolló en el entre piso, con acceso al mismo a través de escalera y/ ascensor. Es un espacio abierto dividido con tabiques, el público en general y periodistas se ubicaban en sillas, a la izquierda se ubicaba la defensa con los imputados, a la derecha fiscalía y querrela, de frente en un estrado en alto se presentaba el tribunal. Y al medio frente al tribunal

el testigo. Con equipo de sonido correspondiente y medios para las tele conferencias según el caso.

Detrás del espacio de audiencia se habilito un lugar para el break. Sin embargo, se trataba del mismo espacio compartido por personal de seguridad, los detenidos y en ocasiones los acompañantes y las víctimas testigos. Se trato en dichas oportunidades de algo muy violento y poco cuidado por los responsables judiciales.

Al comienzo del juicio y en el momento de la audiencia, nuestra intervención se fue desarrollando en una sala amplia, con baño propio, con posibilidades de ocupar otra oficina continua a la sala. Esto nos daba mayor privacidad y la confidencialidad a nuestro acompañamiento.

Por razones de refacción de este espacio por parte de la UNSJ, fuimos desplazados a los entresijos del edificio, lo que obstaculizaba nuestra labor completamente, e incumplía el protocolo, principalmente en lo que respecta al resguardo de las víctimas-testigos frente a los imputados, ya que por ser un lugar de paso se generaban en ocasiones encuentros entre los mismos, y algunos episodios de intimidación por parte de los imputados hacia algunos testigos.

Encontramos una medida apropiada “crear” un espacio más propicio en un hall de entrada del Edificio dividiéndolo con tabiques y colocando sillas separadas en grupos algo distanciadas unas de otras. De esta manera, pudimos ofrecerles un café caliente a las víctimas testigos durante el largo tiempo de espera procurando de dicha manera un contexto más resguardado y hospitalario

Por dificultades en el sonido para el normal desarrollo del juicio, hubo cambio de lugar, trasladándose al edificio del Tribunal Federal, lindero al Rectorado, pero en una sala de menor tamaño limitando la presencia de público, era de menor capacidad. Obstaculizando nuestra intervención, ya que no contamos con ningún espacio para el acompañamiento, no había lugar para los testigos, solo en el pasillo, obligando a estar tanto los testigos de la defensa como las víctimas testigo en el mismo ámbito y a escasos centímetros. Sin lugar para un break, ni baños públicos, ni asientos suficientes.

La lectura de la sentencia la misma se llevó a cabo en la sala de Tribunal federal, con la presencia de la defensa, la querrela y los imputados, pero sin la presencia del público, ni de las Víctimas testigos. Para lo cual se ambientó el hall de entrada del rectorado de la UNSJ con pantallas y equipo de sonido, donde se podía ver a través de ellas la lectura por parte del Presidente del Tribunal de la sentencia. Las Víctimas testigo fueron acompañadas por el Equipo de Acompañamiento, de familiares, amigos, compañeros y público.

#### **IV. Sobre el trabajo del acompañamiento...**

Tal como en la primera Megacausa, este Juicio comenzó a funcionar en el Rectorado de la UNSJ, que en apoyo a la defensa de los DDHH, facilito el espacio físico más adecuado para la

presencia de mayor número de público a las audiencias. Sin embargo, no contamos con un lugar más privado para llevar adelante la recepción y acompañamiento individual previo a la declaración. es decir, las posibilidades reales de llevar adelante el acompañamiento como un **“proceso”**

Dispusimos, como equipo, el armado en una galería anexa, de un “espacio” para recibir al testigo a fin de que el mismo pudiera sentirse alojado en un vínculo, que, aunque acotado en el tiempo, fuese lo suficientemente “hospitalario” para calmar las ansiedades previas y lograr reorganizarse subjetivamente previamente a su declaración.

Sin embargo, a mediados del segundo año del desarrollo del juicio, hubo un cambio de lugar a raíz de algún desentendimiento interinstitucional en relación a los recursos operativos (Gobierno de la Provincia, Universidad y Juzgado), por lo que se trasladaron las audiencias a la Sala de Juicio Oral del Juzgado Federal hasta la finalización. Si bien la infraestructura de la Sala cuenta con mayor adecuación de los recursos para estos fines, claramente el espacio para el público es más reducido y no cuenta con ningún lugar para dar una mínima privacidad para el acompañamiento de los/las testigos, debiendo mantener una conversación en el mismo pasillo por el que transitan el personal de Tribunales, esperan su declaración los testigos de la defensa, permanecen los guardias policiales, con lo que resulta imposible lograr construir un “espacio” para nuestra labor.

Difícil es por tanto, lograr que el/la testigo pudiera sentirse alojado y en parte reasegurado (como es requisito para el acompañamiento) en un contexto físico que resulta por demás contraproducente, también para nosotros, como acompañantes que registramos este “no lugar” por parte de distintos actores responsables en el Juicio.

Citamos inicialmente al Protocolo que entiende como víctima testigo a

***“toda persona que ha padecido en su cuerpo la acción del terrorismo de Estado y que presta testimonio por sí y por otros. Tal concepto abarca también a los familiares de las personas detenidas o que continúan desaparecidas”.***<sup>2</sup>

Y que ***“Si bien la situación de cada víctima-testigo es singular y requiere de un tratamiento adecuado a esa específica situación, existen situaciones generales que debemos prever para evitar, por todos los medios posibles, caer en situaciones que profundicen la sensación subjetiva de vulnerabilidad que de por sí implica el hecho de enfrentarse a una situación testimonial.”***

Por ello es que hemos considerado necesario en el ordenamiento del informe hacer referencia a cada uno de los ítems tenidos en cuenta en el Protocolo sobre ***“las recomendaciones con incidencia en las situaciones previas al testimonio”***

## **1) Recibir al testigo /a.**

---

<sup>2</sup> Ibidem,pag. 20

Los miembros del equipo, la mayoría de las veces, contamos con los nombres de los testigos el mismo día de la audiencia, y nos distribuimos para recibirlos personalmente buscando un lugar apropiado y privado para facilitar el encuentro. En su gran mayoría, desconocían el motivo de su presencia en aquél lugar porque no habían sido debidamente informados. En numerosas circunstancias, les fue comunicada la citación un día viernes para el lunes siguiente manifestando haber sufrido todo el fin de semana de estados de angustia, pesadillas y diferentes desestabilizaciones, porque no sabían de qué se trataba esta nueva citación que actualizaban las vivencias que habían sofrenado de la memoria y que, sin debido tiempo para reorganizarse, se sentían apremiadas a enfrentar en esta instancia, con todas las ansiedades persecutorias que de por sí moviliza toda citación judicial. Es claro que esta emergencia emocional estaba incrementada por el natural desconocimiento del procedimiento judicial, que por otro lado, no había sido en ningún momento explicitado ni por el operador judicial de la citación, ni por ningún organismo previamente.

Vale citar en relación a la citación lo que prevé el Protocolo

*“Entendemos que **el contacto del tribunal con la víctima testigo**, cuyo testimonio se disponga, deberá ser en todos sus aspectos **por demás cuidadoso**. Para ello, se recomienda que el primer contacto sea premeditado y acordado previamente por intermedio de los representantes legales del sujeto, ya sean **letrados u organizaciones de derechos humanos** que pudieran hacer las veces de **intermediarios**”<sup>3</sup>.*

Algunos contaron con un contacto previo por parte de compañeros/as ex presos/as, otros no, y mucho menos los testigos de contexto (muchos vecinos de los desaparecidos) que con más razón sintieron reactualizar sentimientos amenazantes por no haber estado en tanto tiempo anoticiados de la continuidad de los juicios –diferente a lo que ocurría con muchos ex presos-

Recordaban haber dado testimonio en el 2008 en el Juzgado Federal (Instancia de Instrucción), pero desconocían esta nueva instancia después de tanto tiempo, como el carácter definitorio que la misma implica a los efectos jurídicos. Dada la falta de contacto previo, -que habría sido sumamente beneficiosa para que pudieran conocer el motivo de nuestra intervención allí y diferenciada del resto del proceso judicial-, fue necesario recurrir a buscar el espacio más privado, personalizado, (a veces en un rincón, otras veces en un patio adyacente), haciendo la debida presentación de nuestra ofrecimiento y explicando los motivos de su propia citación. Es por demás claro el protocolo en el punto 2 de estas recomendaciones cuando expresa:

*“Información clara acerca de la causa al momento de realizar la citación Es importante tener en cuenta que muchas de las víctimas testigos no tienen ninguna información acerca de las causas y de las implicancias como testigos, o ésta es escasa. Por ello, resulta recomendable que en el llamado de citación se les brinde toda la información respecto del proceso que les sea requerida, utilizando para ello un lenguaje claro y coloquial, **evitando cualquier tipo de formalismo o formulismo***

---

<sup>3</sup> Ibidem, pag. 25



***legal que puedan impedir la comprensión acabada de la información que se desea transmitir".<sup>4</sup>***

A pesar de todos los inconvenientes mencionados, de la actitud a veces defensiva, otras veces rechazante, de negación y de mucha bronca, (todos emergentes de ansiedades movilizadas por la citación), la actitud receptiva, con una escucha respetuosa y la orientación a que pudieran pensar en lo que representaba para cada uno /a este testimonio final ( cierre, memoria, reparación, justicia, etc.), dio lugar en todos los casos a un significativo cambio de actitud y a facilitar la labor de la propia "construcción del testimonio".

Fueron varios los testigos (en estos casos, algunos varones) que no aceptaron el acompañamiento; otros, mantuvieron una actitud de aparente "superación", racionalizando lo sucedido como algo que quedó atrás en la historia, con la descripción de detalles de la situación vivida pero sin dar cuenta de su implicación personal. (Se trata de un mecanismo que se despliega con más facilitación y de manera más común en muchas víctimas, porque es el mecanismo de defensa que encuentra el aparato psíquico para no destruirse evitando que el arrasamiento subjetivo lleve a la locura, a la enfermedad, etc. y eventualmente -como sucedió con muchas víctimas que luego de años de una depresión profunda se han suicidado o se han abandonado o viven en la indigencia-. Otro claro ejemplo es la presentación de esta forma defensiva en los ex combatientes de Malvinas como sobrevivientes del conflicto bélico. La racionalización es un mecanismo que aunque endeble o débil crea un lazo con la sociedad, con el entorno para continuar con vida, para que el horror no arrase la subjetividad, aunque sabemos como actores de la salud mental que esto tiene un altísimo costo y no es sin efectos para sí y su entorno) Es importante tener en cuenta la diversidad de formas de afrontamiento que pudimos identificar en los/las testigos acompañados/as, y que se trató de víctimas testigos que en muchos casos fueron detenidos, violentados, robados, etc., pero que desconocían hasta ese momento la trama de lo que estaba en juego.

En otras ocasiones, y por no contar anticipadamente con la información respecto al testigo/a citado - si se trataba de una víctima testigo o testigo de la defensa-, nos sucedió haber estado acompañando a personal de las fuerzas de seguridad, porque sólo después de su relato, pudimos identificar el motivo de la citación. Hacemos hincapié en la gravedad que adquiere el hecho de no contar anticipadamente con el nombre de las víctimas testigos para evitar una intervención iatrogénica con los testigos. Aunque en dichos momentos sostuvimos la escucha (al notar la perturbación), no era éste el propósito de nuestro acompañamiento por protocolo, facilitando quizás la confusión entre los testigos al estar todos en el mismo espacio físico de la antesala. (Sucedió también en un caso que debió ser asistido por el Servicio de emergencia justamente un penitenciario retirado, por una crisis de ansiedad suscitada en el momento de la declaración).

## **2) Acompañar el proceso de estructuración del testimonio y las emociones emergentes**

En torno al pre testimonio, podemos identificar que, tanto desde las palabras como desde los silencios, las personas que fueron a declarar manifestaron de manera más o menos explícita,

---

<sup>4</sup> Ibidem, pag. 25

las posiciones más diversas. Algunos/as lo enunciaron como un trámite del que deseaban desembarazarse lo más rápido posible, otros como un momento crucial de sus vidas, otros con excesiva molestia por sentirse violentados por la citación dos días antes y sin suficiente información. En esas circunstancias, fue posible brindar un espacio de calidez, escucha, esclarecimiento sobre las dos instancias procesales, y facilitar la palabra para que en dicho clima de mayor cercanía, pudiera el/la testigo expresar sus emociones movilizadas en esas circunstancias ... Esto fue -en la mayoría de los casos-, el camino inicial para que pudiera hilvanar el recuerdo de los sucesos vividos. Constatamos que fue esa construcción previa del recuerdo ante una escucha que sostiene, espera, acompaña empáticamente, lo que permitió la construcción de la narración del acontecimiento traumático atenuando las ansiedades y logrando un reordenamiento psíquico antes de afrontar la declaración en el estrado judicial. En algunos testimonios pudimos registrar que la declaración había sido mucho más acotada que lo relatado previamente – posiblemente, debido al incremento de fantasías amenazantes por el contexto socio-político actual, diferente al inicio de estos juicios, en los que se contaba con un manifiesto apoyo y garantías a terminar con la impunidad de estos crímenes-. En otros casos también nos sorprendió gratamente que, a pesar de la actitud defensiva y de molestia inicial, a la hora de la declaración el/la testigo pudo llevar a cabo un despliegue claro y organizado de su relato- indicador del efecto facilitador que el acompañamiento había obrado en él/la misma atenuando las ansiedades perturbadoras. Esto era comprobado también por el agradecimiento expreso al acompañante al finalizar la declaración.

Respecto a la diversidad de condiciones subjetivas de los testigos, es de relevancia señalar que algunos de ellos comentaron haber podido llevar adelante un proceso terapéutico que les permitió tramitar en parte el horror. Otros, lo hicieron sosteniéndose en el grupo de ex presos/as con quienes compartieron experiencias comunes y enfocaron su propia labor reparatoria a través de las luchas por la consecución de justicia. También en muchos otros casos, no habían podido conseguir “narrar” la vivencia traumática públicamente, por el terror perpetuado en los silenciamientos que se sostuvieron hasta el presente, permaneciendo en el estricto escenario de lo “privado”.

Sabemos que este pasaje a la verbalización, pasaje de lo privado a lo público, es un paso de capital importancia para el proceso psíquico de elaboración de lo traumático, porque implica “ligar”, soldar en parte simbólicamente aquellas vivencias encristadas con la carga fantasmática que las acompañan cuando se perpetúan en dicho encierro y que vía la palabra pueden ser rescatadas de las sombras para facilitar algo de luz, salida y alivio a lo traumático. **Este es un objetivo que consideramos de capital importancia en la labor de acompañamiento ya que se trata de ofrecer, en la singularidad de cada testigo/a, una posibilidad de abrir o facilitar el proceso de elaboración subjetiva, reparatorias de aquellas lesiones que afectaron la historia individual y social.**

Cobra importancia la labor de acompañamiento en posibilitar un trabajo de reparación para el/la testigo que es mucho más allá que evitar la revictimización, objetivo primero del protocolo para los Juicios de Lesa Humanidad. Se trata de que el Equipo de Acompañamiento en este caso, representando al Estado y la Sociedad, salga al encuentro – aunque muy tarde y con grandes obstáculos- y escuche a quienes fueron seriamente dañados, para la facilitación

de la tramitación psíquica de estas vivencias traumáticas operando simbólicamente con un efecto reparador, de “sanación” tanto subjetiva como colectivamente. Cada uno/a de los profesionales comprometidos en este quehacer, hemos también com-partido en parte algo de estos trazos, trozos, de singularidades vividas en una trama de nuestra propia historia social de la que somos parte y que también com-partimos como labor reparatoria.

### **3) Informar y anticipar las dinámicas del proceso judicial y sus diferentes actores:**

Esto consistió en explicar de qué se trata el juicio oral, la disposición del espacio, el lugar de los testigos, las preguntas de rigor que haría el juez al comienzo, desde su nombre y las generales de la ley, cómo sería la ubicación y la participación de los demás actores, fiscalía, querellas, abogados de la defensa. Así mismo fue importante la explicitación sobre los requisitos propios del requerimiento judicial según las disposiciones normativas del Derecho.

Es importante aclarar la tensión inevitable entre la narración de los/las testigos/as -víctimas capturada por la incoherencia propia de quien no logra hacer inteligible lo que ocurrió- y la narración que presupone las normativas del Derecho sobre la posibilidad de rescatar el pasado tal cual ocurrió. El recuerdo no se construye como un archivo documental sin subjetividad; el acontecimiento ocurrido no permanece puro, detenido, cristalizado y el dolor de lo vivido interviene necesariamente en el modo de recordarlo. El testimonio es necesariamente no solo una construcción individual sino colectiva pero además y sobre todo en los juicios de lesa como en cualquier juicio donde se deben relatar sobre lo inenarrable del horror o violencias, el testimonio no es, nunca lo fáctico, el hecho, no puede ser objetivo, el testimonio es subjetivo. Al tratarse de juicios penales no ordinarios, es el Estado el que se dispone a escuchar el horror. No es posible capturar voluntariamente la experiencia vivida y transformarla en palabra; por ello deja de ser de capital importancia el contenido de lo traumático porque de lo que se trata es de las consecuencias de lo acontecido. Los sentimientos de vergüenza y humillación inciden en el modo en el que el relato es construido y la escena misma del juicio oral interviene en la construcción del testimonio.

Por todo ello, es que también en el esta instancia previa a la declaración y habiendo escuchado y facilitado la puesta en juego de todas las tonalidades emocionales en la reconstrucción inicial del recuerdo, explicitamos al testigo/a acompañado la diferencia con el objetivo de la declaración, a fin de que tratara de ajustarse lo más posible a los datos y a las precisiones que le fueran solicitadas por el presidente del Tribunal. O sea, fuimos explicitando los dos ámbitos diferentes: que el presidente del Tribunal le solicitaría que hablara sobre lo sucedido y que lo que cuenta a nivel de lo jurídico Explicamos de qué se trata el escenario del juicio oral, su modo de funcionamiento, y los actores (abogados de la defensa, el Ministerio Público Fiscal y abogados querellantes, los acusados), para que, el conocimiento previo de dicho escenario aminorara las ansiedades, y contarán con la posibilidad de que se les podían hacer preguntas que pudieran provocar confusión (al tratarse de estrategias propias de los estrados judiciales a los que no se está acostumbrado), pero anticipándole que el Tribunal era “cuidadoso” de los/as testigos víctimas, por lo que debía confiar en dichas situaciones de lo que le repreguntara el presidente del Tribunal, disminuyendo las ansiedades propias de una situación desconocida. Esto está contemplado en el protocolo. ( Es necesario aclarar que esta

instancia oral implica un arrasamiento subjetivo . Se trata de lo inenarrable del horror, y sin embargo, “algo” puede ponerse en palabras, a un altísimo costo subjetivo. Pero “eso” que es lo posible de poner en palabras es lo que hacemos en el acompañamiento, apuntalar a ese yo, sostener subjetivamente para que lo que pretende la justicia como objetivo sea algo cercano a eso, que sin embargo es subjetivo. La justicia busca la verdad. Sin embargo en estos casos la verdad es inasible, solo la víctima la sabe. Lo que si hace la justicia, en sus términos , es un acercamiento a la verdad de las víctimas la verdad jurídica )

*“En las audiencias del debate oral, se sugiere informar sobre las generales de la ley y el juramento por secretaría, evitando que la víctima-testigo se sienta interpelada por el discurso jurídico, generando angustia o nerviosismo en el momento previo al testimonio”<sup>5</sup>.*

#### **4) El Testimonio:**

Cuando llegaba el turno a el/la testigo acompañado/a de su declaración, el/la miembro del equipo de acompañamiento le ofrecíamos sentarnos al lado durante su declaración si notábamos que se encontraba inseguro/a, esclareciéndole que durante el proceso sólo podía dirigirse al presidente del Tribunal. Caso contrario, nos mantuvimos fuera del recinto pero de frente al/la declarante para que con nuestra presencia y nuestra mirada en él/ella pudieran sentirse también sostenido/a. Fue algo comentado entre todos los/las intervinientes del equipo de acompañamiento, sentir que este sencillo acto de estar al lado o de sostener con la mirada, producía un efecto simbólico de apaciguamiento de las ansiedades suscitadas ante esta instancia, totalmente nueva para la mayoría, y movilizador de ansiedades desorganizantes.

Es importante señalar que el Tribunal adoptó en todos los casos un especial cuidado a los /las testigos víctimas tanto al momento de solicitar precisiones en el testimonio como de poner límites al resto de los actores, defensores y querellantes cuando sus intervenciones perturbaban al/la testigo (obviamente por la particularidad de las estrategias propias en los estrados judiciales pero que provocan confusiones, entorpeciendo el relato con requerimiento de precisiones que deslegitimar el mismo solapadamente). Es claro que, esto último, además de dificultar el debido proceso, termina sometiendo a la víctima a una re-victimización, como si estuviese ella misma en el lugar del acusado, con la desestabilización emocional esperable en dicha situación y entorpeciendo la claridad en la declaración.

#### **5) Certificaciones profesionales:**

Como profesionales del equipo de Acompañamiento también llevamos adelante la labor de entrevistar a víctimas testigos que fueron citadas y se negaban a declarar. Por disposición del Tribunal evaluamos las condiciones subjetivas y sus posibilidades emocionales para afrontar la declaración certificando en los casos pertinentes. Ante la constatación de las condiciones de vulnerabilidad por parte de los testigos el requerimiento judicial resulta ser altamente un

---

<sup>5</sup> Ibidem pag. 29

peligro de desmoronamiento subjetivo y revictimización. Con ello se cumplió lo que está contemplado en el Protocolo en el punto 7 del mismo:

***“Frente a la existencia de informes que den cuenta de la situación particular de una víctima-testigo que no pueda someterse al hecho de testimoniar, o que plantee su decisión de no hacerlo por las consecuencias que esto traería aparejadas, se sugiere la suspensión de su testimonio o, para el caso de encontrarse en la etapa oral, la incorporación del testimonio por lectura o por otros medios alternativos, sin requerirse más que el informe pertinente del programa de asistencia de que se trate.”*** <sup>6</sup>

En otros casos, cuando evaluamos que no había un impedimento por el estado psíquico del/la testigo sino más bien un estado angustioso emergente, ante la falta de preparación del mismo para poder afrontar lo imperativo de dicha instancia de declaración oral, fue posible tener varias entrevistas previas en las que la información más completa fue el principal factor para aminorar la perturbación emocional, posibilitando que el/la testigo se sintieran en condiciones de hacer frente al requerimiento judicial, con un efecto reparador y no perturbador para el/la misma. El Tribunal posibilitó la postergación de la declaratoria hasta que el/la miembro del equipo comunico al operador judicial cuando, de mutuo acuerdo con la/el víctima testigo, se encontraba en condiciones para hacerlo.

Esta experiencia como miembros del equipo nos confirmó la importancia de la consideración del protocolo:

***“Dada la mirada que se impone desde la lógica procesal tradicional, donde se realiza un tratamiento de la víctima-testigo casi exclusivamente desde su lugar de proveedor de la “prueba”, o incluso, en muchas oportunidades, de sospechoso de ocultar la supuesta verdad que porta, suelen leerseles en primer término sus obligaciones como testigos y las sanciones que la ley prevé para los supuestos de pronunciarse con falsedad, cuando lo primero que debería transmitírseles es la enunciación de sus derechos como testigos”***<sup>7</sup>

## **6.-Pos testimonio. El después.**

Después de tanta tensión, compartimos también otra emoción... y otro “trabajo del testigo”<sup>8</sup>. En la mayoría de los casos, no venían los/as testigos con acompañamiento familiar y éramos el/ la acompañante quienes lo/la recibíamos agradeciendo su testimonio. Un agradecimiento que representa al de toda la sociedad por poner el cuerpo para afrontar, después de 45 años,

---

<sup>6</sup> Ibidem, pag. 30

<sup>7</sup> Ib., pag. 23

<sup>8</sup> Entendemos por “trabajo del testigo” que cada uno de los pasos señalados previamente representan un proceso de múltiples ansiedades, vivencias, recuerdos, representaciones, distintas manifestaciones corporales, etc. que le implican una labor de reorganización o trabajo de elaboración. La disposición para ordenar la declaración más allá de las ansiedades perturbadoras y afrontar la situación, implica luego también un proceso de elaboración posterior de re-significación, en los casos en que esto es posible ...

la movilización de vivencias que, con un alto costo psíquico, fueron sustraídas de la memoria, de la cotidianidad, y que esta instancia reactualizó. Porque como Equipo de Acompañamiento previsto por el Estado, representamos a dicho Estado en su función reparatoria.

- “¿Estuve bien?” era la pregunta repetida en casi todos los casos. Quizás por la sensación de no llegar a transmitir de la buena manera aquello que no puede ser “ajustado” al discurso jurídico, por la distancia entre la “verdad requerida” y la vivencia subjetiva.

Es aquí donde se producen incesantes movimientos, sentimientos y posicionamientos, no solo en cuanto a lo dicho o no dicho en el relato, sino también a los múltiples sentidos previos.

- Algunos testigos que manifestaron previamente sus objetivos frente a la declaración como de “*cerrar un ciclo*”, “*cumplir con un compromiso pendiente*”, afirmaron en el pos testimonio quedar conforme “*en paz*”.
- En otros casos, habiéndose inicialmente mostrado renuentes ante la declaración, negando el sentido que la misma pudiera tener “*porque ya está, nada va a cambiar*”, (resistencias efecto de una actitud defensiva), en el pos testimonio agradecieron al acompañante porque, -a pesar del acotado tiempo y espacio en que el mismo se llevó a cabo-, ese paso representó un acto de afrontamiento liberador.
- Reencuentro familiar: la esposa de un desaparecido, que no había tenido más contacto con los familiares de su marido en estos 45 años (posiblemente como forma de borrar o anular una experiencia que no pudo ser tramitada, proyectando en la familia del marido el abandono, la caída en extrema vulnerabilidad con tres pequeñas hijas en que había quedado)... Fue en esa instancia posterior que se operó el reencuentro, el abrazo y un espacio reparador para ella, sus hijas y la familia política abriendo otra posibilidad de resignificación de la propia historia, hasta ese momento detenida, negada, silenciada.
- Lo que aparece más allá de la palabra que se torna acto testimonial, tiene que ver con el vacío, con el dolor, con la pérdida, con las vidas trucas, con lo irreparable... Quizás por esto aparece la noción de “**alivio**”, porque si bien el dolor no desaparece, disminuye el peso. El público, los acompañantes, juegan ahí el papel simbólico de representar a la sociedad toda que requiere su compartir -vía la declaración- y agradece al mismo porque es la misma sociedad herida por la injusticia y el ocultamiento que puede ser reparada para reescribir también la historia.

## 7).- La inspección ocular

Se llevó a cabo el mismo día la inspección ocular a cuatro lugares de detención. El equipo de acompañamiento asistió a todo el recorrido pero no teníamos información previa respecto a quienes eran las víctimas testigos que habían sido citadas ni los lugares específicos en los que cada uno/a respondería.

- a) **Central de Policía:** Ubicada en Calle Entre Rios 579 sur.

El traslado fue en dos Combis de Policía Federal a víctimas testigos, de contexto (un ex conscripto y un preso común), acompañantes y el operador judicial.

Este trayecto convocaba a la reunión de múltiples afectos, vivencias de terror e incertidumbre.

Fue mucha gente la que participó con mucha desorganización. Sumado a esto, se encontraban todas las oficinas transitadas por el movimiento rutinario, sin haberse previsto la suspensión momentánea de las mismas ante el objeto específico de la visita. El lugar de detención había sido totalmente reformado y transformado en un Salón de Usos múltiples, las víctimas tuvieron que reconstruir imaginariamente la distribución de los espacios.

Las condiciones ambientales dificultaban la continuidad del relato. El Juez debía solicitar insistentemente silencio para poder escuchar. Una lectura posible, es que no se las tomaron en cuenta por no haber tenido la suficiente consideración de que un evento de esta naturaleza requiere del cuidado de las víctimas testigos, y/o la naturalización del mecanismo de negación de las marcas de la historia.

b) **El Centro Clandestino de Detención “Ex legislatura”**, ubicado en calle Urquiza entre 25 de Mayo y San Luis adjunto del Estadio Cerrado Aldo Cantoni.

Este edificio es el primero que usaron los militares el año '76 para llevar a los detenidos ilegalmente, de forma transitoria, funcionando por algunos meses como Centro Clandestino de Detención (CCD). Con este nombre se identifican las instalaciones secretas empleadas por las fuerzas armadas y de seguridad para ejecutar el plan de desaparición de personas implementado por la dictadura militar entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. Se sabe que a la ex Legislatura llegaron los primeros detenidos en marzo del '76.

La ex legislatura funcionó como el primer lugar de paso, allí permanecían sólo unos días hasta que se decidía su destino: Penal de Chimbos, RIM 22, o La Marquesita.

El reconocimiento se realizó con la presencia de los miembros del tribunal del TOF, fiscalía, defensa, secretaria, operadores judiciales y fotógrafo que tomaban registro de cada lugar señalado por el testigo. Se comenzó el trayecto desde el ingreso al edificio

Se tomó como referencia el testimonio de uno de los detenidos víctimas testigo de este CCD, que guió el trayecto reproduciendo la descripción de los lugares que transitó fatídicamente durante su detención, describiendo de qué manera se encontraba dispuesto tanto el mobiliario como la función que le había sido asignada a cada ambiente: el ingreso, la permanencia, declaración,

Mencionó que como él, los detenidos entran trasladados en vehículos, sobre todo por camiones del ejército. Que al que le tocaba pasar por este centro era para ser interrogado y luego ser redireccionados a algún destino posterior absolutamente incierto.

En este caso el víctima testigo aceptó con naturalidad ser acompañado de cerca por un integrante del equipo de acompañamiento en todos los tramos de la caminata. Fue evidente que en dicha oportunidad recibía dicha compañía como un modo de reaseguro por parte de “este otro” dispuesto a brindar el apoyo y cuidado en un momento tan perturbador.

Todos los actores judiciales que siguieron el proceso permanecieron en relativo silencio, creando un clima de respeto por la importancia del contenido de este reconocimiento en este escenario del horror, como así también de la movilización emocional por los relatos de la víctima. Todos detrás de sus pasos.

El mismo a medida que iba haciendo el recorrido se detenía relatando lo que estos espacios movilizaban en su memoria. Se detuvo al ingreso, se dirigió a la izquierda. Mencionó que recordaba que había una escalera caracol que le obligaron a subir. A simple vista no se encontraba tal escalera. El personal buscó inmediatamente donde era posible encontrarla, preguntándosele al cuidador del lugar. Se la ubicó, y se dirige hasta esas escaleras. Al realizar el ascenso vino a su recuerdo que era guiado para protegerse de no caer, ya que el hacer giros en ascenso por el estrecho espacio de la misma se dificultaba al encontrarse con las manos atadas en su espalda. Se dirigió a los pasillos que tuvo que atravesar hasta llegar a los lugares de alojamiento pequeño. Reconoció un lugar que cumplía la función de baño, pero que apenas estaba reconocible como tal. A continuación buscó uno de los lugares usados para interrogatorios y tortura. Supuso - por sus sensaciones espaciales- sería una especie de oficina en aquel momento, donde lo sentaban y recibía golpes y patadas mientras le interrogaban. Rememoraba que en su día de detención en la noche escuchaba ingresar vehículos. Que las botas del ejército eran inconfundibles, que escuchaba varias personas allí alojadas por los quejidos y los golpes. No recibió alimentos por partes de sus captores, solo agua. Afirmó que la mayoría de los que pasaron por ese CCD fueron hombres, no reconoció mujeres que hubiese pasado por allí. Que luego fue trasladado al RIN 22, y al encontrarse con los compañeros de confinamiento aludieron que fueron muchos los que fueron detenidos y torturados en la Ex Legislatura.

Es importante tener en cuenta que, el solo hecho de los traslados los lugares de detención y tortura, son circunstancias que en las víctimas testigos potencian las emociones persecutorias de terror y suma angustia. Por las condiciones de encontrarse encapuchados y transportados como objetos indemnes a merced de sus captores, es sabido que se agudizan los sentidos para poder percibir información del lugar, tratando de interpretar qué es lo que sucede o puede suceder con su vida. Por ello, la circunstancias de reencontrarse con los recuerdo en situación actual en el propio escenario es sumamente movilizante para la víctima testigo. A esto se suma al mandato testimonial de dar cuenta de reconstruir un contexto que fue vivido en absoluta soledad, cargado de lo siniestro y mediatizado por la dispersión de sensaciones que se registraron, (acústicas, olfativas, cenestésicas) que compensan la deprivación sensorial de la imposición de la capucha.

Se pudo observar un inmueble en ruinas que, la planta alta donde eran trasladados los detenidos cubiertos los pisos de vidrios rotos, las habitaciones llenas de chatarra. Una de las piezas con cientos de urnas de madera encastrada, pero sin identificación. Los baños sin lavamanos y sólo se salvaron algunos inodoros, incluso una bañera arrancada de su lugar. Muchas puertas permanecen selladas con cadenas. En la planta baja, la sala donde alguna vez se sancionaron leyes, llena de chatarra rota. Muebles viejos, máquinas de escribir, computadoras, luminarias, libros, escaleras, bancos, sillas.



Este abandono y deterioro general nos produjo a los integrantes del equipo un estado de conmoción mayor al contrastar la marcada diferencia con otros centros de detención en el país que han sido debidamente preservados justamente por el alto valor simbólico que guardan en su conservación ya que la “sacralización” viene al lugar del horror, de lo indecible, de lo humanamente abominable. Es importante hacer saber lo importante que resulta el acompañamiento en el momento posterior al reconocimiento, ya que con toda la disposición del víctima testigo, la conmoción vivida por el mismo dejó muy perturbado al mismo. Poder verbalizar a posteriori posibilita una tramitación parcial de tal movilización afectiva, procurando que este requisito judicial no resulte ser re victimizante para el sujeto.

c) **Servicio Penitenciario Provincial:** Ubicado en Calle Nazario Benavidez 6195-oeste- Chimbas

Entramos con los vehículos por la parte trasera. Nos bajamos todos. Habían sido trasladados los detenidos quedando el Pabellón de Mujeres y luego el de Varones libre para la inspección ocular.

Las mujeres, víctimas testigos, pudieron identificar claramente las celdas donde habían permanecido detenidas, reconociendo todos los espacios en los que habían permanecido sin modificaciones, salvo las puertas de las celdas. Percibimos que mientras comunicaban todos estos detalles al Juez también nos hacían comentarios de sus vivencias, rutinas cotidianas, visitas, emocionándose y conteniéndose entre ellas. Buscaban el acompañamiento con el relato y las miradas.

En el Pabellón de varones también reconocieron que no había habido cambios, identificando la capilla, los accesos a la celda, el espacio de visita. De mayor intensidad fue el momento en que cada uno reconoció su celda como la descripción de la celda en la que había sido asesinado el detenido.

Fueron muy diversas las manifestaciones y modos de afrontamiento que se ponen de relieve en situaciones de alta intensidad de angustia, a la que, como acompañantes hay que estar predispuestos ( a veces, acercamiento, contención y otras veces rechazo al contacto).

d) **Regimiento de Infantería de Montaña N° 22.-** Ubicado en Dpto Rivadavia a 9 km. De la Capital

Coincidió la inspección ocular con la día previo a la Conmemoración del día del Ejército Argentino, razón por la cual se encontraban en los patios stand con personal del regimiento y exposición de diferentes armamentos, muestras de indumentarias, artillería liviana y pesada, de distintos momentos históricos. Se encontraba también poblado de alumnos de escuelas primarias a quienes se los hacía participar y se los convidaba con un chocolate.

Claramente no era el mejor contexto para las víctimas testigos, en momentos de reencontrarse con estos espacios para la rememoración de situaciones de alta carga emocional. Un testigo de contexto, (ex conscripto) direccionó los trayectos identificando

cambios en el ingreso (no había ni garita ni arco de ingreso sino una simple tranquera en la que tenían que hacer guardia a la interperie). Reconoció los espacios como el Casino de Oficiales, enfermería y el lugar de detención. Una última barraca cerca del taller, totalmente apartada de los Pabellones. Frente al mismo identificó el lugar donde eran interrogados y torturados los detenidos, explicando que pasaban los camiones directamente a dicho Pabellón donde se encontraba el taller, razón por la cual no tenían acceso, intercambio ni conocimiento de lo que allí se operaba ( circulaba entre ellos este conocimiento junto a que de aquello “no se debía hablar ni preguntar”) Expresó haber escuchado en muchas oportunidades gritos, quejidos. Etc.

**d).- La Marquécita** Ubicado a 5 km. del Regimiento de Infantería de Montaña

No pudimos registrar mayores comentarios porque acompañamos a quienes necesitaron esta vez expresar a través del enojo, distintas circunstancias judiciales, identificando más expresiones de rabia y dispersión a diferencia de lo que se había manifestado en otros espacios de reconocimiento.

Dada esta experiencia evaluamos a posteriori, la conveniencia de distribuirnos entre los miembros del equipo a quienes acompañaremos en la inspección ocular, en función del vínculo de apoyo establecido previamente. Para ello sería necesario contar con la lista de víctimas testigos seleccionados para tal fin y procurar un espacio y tiempo previo al acompañamiento, durante el procedimiento y posterior al mismo.

**8).- La lectura del veredicto**

Para la lectura del veredicto el Equipo de Acompañamiento intentó convocar a todos los/las víctimas testigos para dicho evento en forma personal (más allá de la difusión mediática y por las redes sociales) por considerar que se trata de una instancia de radical importancia por los efectos jurídicos y simbólicos en este difícil, demoroso y tantas veces boicoteado proceso de Memoria, Verdad y Justicia, por ser ellos los que pusieron nuevamente el cuerpo en el mismo a fin de una reparación personal y social.

Sin embargo, esto no fue posible por sugerencias desde el Juzgado limitando nuestra actuación a la recepción de aquellos con quienes nos encontráramos en dicha oportunidad. La Coordinadora de DDHH consiguió que el Rectorado de la UNSJ (ubicado justamente al lado del Tribunal Oral) prestara su espacio central para posibilitar la presencia de un mayor número de público en la escucha del veredicto para lo cual se colocó la pantalla desde donde se siguió la audiencia. En el Tribunal Oral permanecieron sólo los acusados y todos los funcionarios judiciales intervinientes.

**No nos fue posible acompañar en la lectura del veredicto a los/as víctimas testigos previamente contactadas durante el proceso** sino sólo a algunos/as que en dicha ocasión localizamos, (salvo, por supuesto, a los/as ex detenidas que habían estado con nosotras durante todas las audiencias).

La coordinadora de DDHH habían tramitado las necesarias autorizaciones municipales para que distintas organizaciones pudieran hacerse presente con sus intervenciones artísticas y de esta manera le fue dada la relevancia que esta resolución adquiere en la comunidad en tanto significa hacer público las acciones atroces que se cometieron por parte del Estado y la condena a los responsables directos de los delitos de lesa humanidad. Es claramente la participación de la comunidad lo que consolida el valor simbólico de esta reparación en el terreno de los derechos humanos, más allá de los significados en el ámbito del derecho y de las “reparaciones por daños” que también han estado contempladas por Ley desde el Centro Ulloa del Ministerio de Justicia de la Nación.

## **V.- Consideraciones finales y sugerencias**

Destacamos la relevancia de este proceso judicial para la comunidad sanjuanina en particular y de país en general porque significa que, a pesar de las tensiones del contexto político-económico actual, el trabajo por la Memoria, la Verdad y la Justicia se sigue sosteniendo como políticas de estado gracias al trabajo mantenido en década de luchas de las víctimas y familiares, que entretejiendo redes con fuertes lazos vitales para sostenerse después del horror, dieron testimonio para visibilizar, denunciar y hacer de estos tres emblemas los pilares de la reconstrucción de la sociedad toda, herida por esta catástrofe social que representó el genocidio de la dictadura.

Fue para todos nosotros de un valor incalculable haber podido participar y acompañar a las víctimas testigos siendo cada vez más conscientes de la complejidad que representa el testimonio y lo que se pone en juego en el mismo: implica habitar una frontera donde se contornea lo imposible de decir y la demanda del testimonio y la transmisión del mismo como única vía posible de tramitar “algo” y de apelar a la Justicia. Con el abordaje al testimonio, a las marcas subjetivas de las víctimas, se abre un “campo de pensamiento” que requiere una labor de reflexión, elaboración teórica y trabajo interdisciplinario del que ya no se puede estar ajeno.

En el ánimo de que toda la experiencia analizada desde nuestra perspectiva profesional y nuestra función específica, a la luz del Protocolo hacemos llegar nuestras sugerencias para salvar, en la medida de lo posible, estas dificultades en el desarrollo de la nueva Megacausa que prontamente se comenzará a ejecutar. Haciendo nuestros los objetivos de la Secretaría de DDHH.

*“La Secretaría de Derechos Humanos entiende por acompañar una función fundamental en las políticas públicas reparatorias del Estado, ya que colabora en habilitar un*

*espacio de confiabilidad para **que la víctima-testigo, a través de su testimonio, produzca un acto político en relación con la memoria, la verdad y la justicia***".<sup>9</sup>

\* Tener un contacto previo con el Tribunal, como así mismo con el Operador Judicial, Secretaria, Representante del Ministerio Público Fiscal, Representante del Ministerio de la defensa , a fin de poner a disposición nuestro informe y acordar la mejor manera de articular los esfuerzos de cada una de las partes comprometidas en llevar a feliz término este proceso. Hacemos propios los términos del Protocolo cuando expresa:

*"Existen entonces una serie de circunstancias vivenciales, a las que los tribunales someten a las víctimas-testigos, la mayoría de las veces provocadas en forma involuntaria. Estas circunstancias se fundan en general en el desconocimiento, o en la necesidad de priorizar el medio probatorio, también por la celeridad que exigen los trámites procesales; en síntesis, **por no haber focalizado la actividad de los tribunales en perspectiva de las víctimas. Para revertirlo, es necesario contar con la apoyatura profesional interdisciplinaria que proviene de distintos campos del saber**"*<sup>10</sup>.

\* Presentamos a modo de propuesta un flujograma para lograr una mejor funcionalidad de la tarea en pos de la protección de la víctima testigo.

\* Para cumplimentar la certificación a presentar al Tribunal en los casos contemplados en el Protocolo: "*Punto 7. Sobre la imposibilidad de declarar*" oportunamente citado, hemos construido un formato para la presentación resguardando la confidencialidad del caso pero ajustado a lo contemplado por el mencionado Protocolo, que se adjunta al presente. Vale tomar debidamente en cuenta por parte tanto de la Defensa como del Ministerio Público Fiscal, que la declaración es un derecho de la víctima testigo y no una obligación.

*"...sabido es que los relatos testificales obligan a revivir con distintos modos de intensidad las situaciones padecidas. Es por ello que resulta necesario **implementar un sistema que guíe a los magistrados judiciales para contener cada uno de los casos desde una perspectiva multidisciplinaria, teniendo en consideración que debe priorizarse frente al testimonio -de indiscutido valor probatorio-, la salud psíquica y física del sujeto. En este sentido, debe ser revalorizado por el Estado, no sólo como objeto de prueba -concepción tradicional de la doctrina procesal-, sino como sujeto, especialmente dotado de derechos**"*<sup>11</sup>

\* Tener la información previa sobre los testigos y las causas para poder contactar con debida anticipación a las víctimas testigos para que nuestro acompañamiento le permita afrontar el procedimiento judicial, contando con un contexto vincular lo más asegurador posible, para disminuir la representación amenazante del estrado judicial y mucho más la reactualización de vivencias tan perturbadoras.

---

<sup>9</sup> Ibidem, pag.21

<sup>10</sup> Ibidem, pag. 15

<sup>11</sup> Ibidem, pag.16

*“Acompañar se vuelve entonces una medida posible de protección, ya que muchas veces la existencia de una red que sostenga a la víctima-testigo evita llegar a situaciones donde el terror paraliza e impide continuar con este proceso*

***La función de acompañamiento implica considerar la dimensión subjetiva en el trabajo con cada víctima-testigo y en cada situación particular”<sup>12</sup>***

\* Arbitrar los medios necesarios para contar con un lugar apropiado para el acompañamiento de la víctima testigo previo a la declaración con el debido resguardo de privacidad y de contacto con los acusados.

*“Durante los momentos de espera, tanto en el interior del recinto judicial, como en los pasillos de los tribunales, se recomienda **no exponer a la víctima-testigo a un contacto directo con el imputado/acusado o con aquellos testigos que hayan sido propuestos por la defensa de los imputados/acusados**”<sup>13</sup>.*

*..” Asimismo, se recomienda que el lugar donde se reciba la declaración sea lo **suficientemente neutro** para no agraviar a las víctimas-testigos con motivos ideológicos, políticos, religiosos, etcétera.*

*No debemos olvidar que el momento de brindar testimonio requiere de la mayor neutralidad posible por parte de los operadores judiciales porque **cualquier signo que pueda conmocionar la tranquilidad del testificante podría generar dificultades en la concentración o afectar el testimonio**”*

Si bien es cierto que esto fue tomado debidamente en cuenta en el desarrollo de la declaración de los testigos por parte del Tribunal en la sala, durante el tiempo previo a la misma - única posibilidad de acompañar al testigo- estuvo interferido por la circulación de personas ajenas y falta de privacidad para la preparación emocional mental que se requiere anticipatoriamente a la misma.

\* Con el traslado del espacio físico en el juicio, otra de las condiciones que cambiaron desfavoreciendo la labor de acompañamiento, fue dejar de contar con el café o te que se le ofrecía al/la testigo durante el tiempo de espera. Esto resulta ser un detalle más de la “hospitalidad” con la que es necesario recibir y sostener, junto al mismo, la “espera” de su declaración. Por ello, solicitamos que se tenga en cuenta la posibilidad de brindar este servicio junto a la disponibilidad de un lugar más adecuado durante el tiempo previo a la declaración.

\* Habiendo constatado en nuestro acompañamiento el grado de malestar sentido por los/as víctimas testigos, no sólo por la falta de anticipación e información (como lo señalamos oportunamente) y lo inhóspito del pasillo en el que debían permanecer antes de declarar, las horas de espera resultaban ser otro modo de violencia a la que se sintieron sometidos contradiciéndose de esta manera el espíritu plasmado en el Protocolo. Por ello, y con mejor articulación entre este equipo y el Operador judicial, seguramente podremos lograr cumplir con lo ya contemplado en el mismo.

---

<sup>12</sup> Ibidem pag. 21

<sup>13</sup> Ibidem, pag.29

*“Para el momento de las audiencias, se recomienda realizar una citación programada en diversos horarios estimativos, que eviten que las víctimas-testigos estén desde muy temprano en la mañana, cuando se prevea que el testimonio podrá desarrollarse durante la tarde. Ante imprevistos que puedan surgir, se recomienda dar prioridad a los víctimas-testigos. Para el caso de suspensión de la audiencia, se recomienda dar inmediato aviso a las víctimas-testigos en forma telefónica, a fin de evitar traslados innecesarios.”<sup>14</sup>*

\* En función de la experiencia previa también consideramos conveniente llevar adelante en este próximo Juicio el acompañamiento a las víctimas testigo en pareja a fin de que si logramos realizar un abordaje previo a la citación y una/o de las/os dos no llegara a estar en la previa a la declaración, pueda estar presente la/el otro sin que quede la /él víctima testigo sin la persona con quien ya realizó el primer vínculo o contacto, lo que representa también un reaseguro y apaciguamiento de las ansiedades previsibles.

\* Contar con los nombres de las víctimas testigos seleccionadas para cumplir con el requisito de la inspección ocular a fin de que sólo el/la acompañante que ya tiene un vínculo con la/él mismo pueda tener un tiempo y espacio previo a dicha situación, durante y a posteriori, evitando de esa manera el traslado de todo el equipo y asegurando que sea más efectiva la labor de sostén emocional

\*Acompañamiento posterior a las víctimas testigos en tiempo que fuera necesario y en los casos pertinentes su derivación a tratamiento psicológico y/o psiquiátrico.

\* Asesoramiento u orientación para la tramitación de la reparación económica en aquellos casos que por desconocimiento de las leyes reparatorias no hubiesen accedido a las mismas.

---

<sup>i</sup> Tales profesionales obraron Ad Honorem y sin respaldo institucional.

---

<sup>14</sup> Ibidem, pag. 29